

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO POR INCREMENTO DE ACTIVIDADES

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo a plazo fijo por Incremento de Actividades, que celebran al amparo del Art. 57º de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. N° 003_97_TR, y normas complementarias, de una parte J&V Resguardo SAC, con R.U.C. N° 20100901481 y domicilio fiscal en Av. Defensores Del Morro 1620, Chorrillos debidamente representado por el Sr. Felix Rivas Lopez con D.N.I. N° 08883192, a quien en adelante se le denominará simplemente **EL EMPLEADOR**; y de la otra parte el Sr(a). **GARCIA MARTICORENA , EDGARD ROBERTO** con D.N.I. N° 03840051, domiciliado en URB. **EL ALAMO, CLL. LAS CAOBAS MZ "N" LT "9" CALLAO -LIMA LIMA**, a quien en adelante se le denominará simplemente **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

EL EMPLEADOR es una Persona Jurídica dedicada a brindar servicios de intermediación laboral en la modalidad de seguridad y vigilancia. **EL TRABAJADOR**, en virtud al presente contrato desempeñará el cargo de **AGENTE DE SEGURIDAD**.

SEGUNDO: CAUSA OBJETIVA DE LA CONTRATACIÓN

EL EMPLEADOR mediante el presente documento pacta la contratación de **EL TRABAJADOR** mediante **EL CONTRATO DE TRABAJO POR INCREMENTO DE ACTIVIDAD**.

El objeto de la contratación bajo dicha modalidad consiste en atender los incrementos de las actividades originadas por la mayor demanda de personal de nuestros clientes. Por ello, se genera la necesidad de contratar de manera temporal a más personal operativo para cubrir los puestos contratados, la funcionalidad y logística de nuestras operaciones. Asimismo, este incremento de actividades se evidencia con el incremento de nuestra facturación mensual y el ingreso de nuevos clientes que requieren el destaque de personal operativo. La gran cantidad de nuevas instalaciones que debemos cubrir por el incremento de nuestras actividades nos obliga contratar temporalmente a **EL TRABAJADOR**.

TERCERO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL PERIODO DE PRUEBA

El presente contrato tiene una vigencia de 06 meses teniendo como fecha de inicio el **01 DE DICIEMBRE DE 2025** hasta el **31 DE MAYO DE 2026**.

Debido a las funciones propias del cargo y al nivel de complejidad y adaptación que ellas requieren; **EL TRABAJADOR**, estará sujeto a un periodo prueba de conformidad con lo establecido en los artículos 10º y 75º del D.S. N° 003_97_TR, debiendo de precisar que para los efectos del presente contrato el periodo de prueba convenido es de 06 meses.

CUARTO. _ JORNADA DE TRABAJO

EL TRABAJADOR, cumplirá un horario de ocho (08) horas diarias o 48 horas semanales, en turnos alternados diurnos y nocturnos según las necesidades de la operación. El tiempo utilizado como refrigerio, no formará parte de la jornada laboral.

Se deja expresa constancia que el horario de trabajo podrá ser variado unilateralmente por **EL EMPLEADOR**, de acuerdo con las necesidades que pudieran presentarse sin que esta variación implique hostilidad ni modificación de las condiciones de trabajo. El incumplimiento de esta obligación por parte de **EL TRABAJADOR** constituye causal de resolución automática de este contrato.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

4.1 Cumplir sus funciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.

4.2 Mantener bajo confidencialidad toda información que llegue a su conocimiento en relación a los negocios de **EL EMPLEADOR**, sus asociados y/o clientes. Esta obligación subsistirá aún después de terminada la relación laboral.

4.3 Realizar las capacitaciones que **EL EMPLEADOR** disponga para la correcta prestación de sus servicios.

4.4 A someterse a las evaluaciones médicas, de desempeño y/o de rutina que **EL EMPLEADOR** considere necesarias y pertinentes, sea cual fuere la naturaleza de las mismas, sometiéndose a los resultados de estas y a las medidas que originen.

4.5 Cumplir con las disposiciones de índole operativa y administrativa que **EL EMPLEADOR** le indique.

4.6 A Comunicar cualquier variación domicilio que se realice con posterioridad a la suscripción del presente contrato.

4.7 A cumplir todas las demás obligaciones que surjan de la relación laboral mantenida entre las partes.

4.8 Cumplir a cabalidad las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional y a utilizar en forma adecuada y permanente los implementos de seguridad que **EL EMPLEADOR** le entregue

4.9 Justificar sus inasistencias al trabajo por enfermedad, con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) expedido por ESSALUD o la constancia de la clínica que hubiese atendido a **EL TRABAJADOR** o el Descanso Médico emitido en Especie Valorada de un médico colegiado.

En tal sentido, queda claramente establecido que no tendrán validez, las justificaciones por faltas que se den mediante cualquier otro documento distinto a los indicados en el párrafo precedente.

4.10. EL TRABAJADOR deberá cumplir con las normas propias del centro de trabajo, así como las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo con las legales vigentes y demás concordantes, así como en directivas que se imparten por necesidades del servicio y ejercicio de las facultades de Administración de la Empresa y de acuerdo a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N 29783 y su Reglamento D.S 005_2012_TR y sus modificatorias.

Por ello, de acuerdo al Art. 35 inciso c) de la ley N 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el trabajador recibe como Anexo adjunto al presente contrato las recomendaciones sobre los riesgos en el centro de trabajo y aquellos relacionados con el puesto o función, tomando conocimiento de los riesgos a los que están expuesto y las medidas de protección y prevención que debe adoptar.

SEXTO: DE LA REMUNERACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PAGO

EL TRABAJADOR, percibirá como contraprestación por sus servicios, una remuneración básica de MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1,130.00) por periodo mensual.

El pago de la remuneración se acredita con la constancia de depósito en la cuenta de ahorros de **EL TRABAJADOR**. Asimismo, A la firma del presente contrato, **EL EMPLEADOR** hace entrega a **EL TRABAJADOR** del código de usuario y la clave personal de acceso a la página web de **EL EMPLEADOR** y al sistema SPRING (software de manejo contable y administrativo), lo que le permitirá a **EL TRABAJADOR** acceder, obtener información e imprimir los siguientes documentos:

- Boletas de Pago de Remuneraciones.
- Liquidación y Constancia de Depósito de la CTS.
- Liquidación de Utilidades.
- Boletín Informativo Sobre Regímenes Pensionarios.

EL TRABAJADOR se obliga a la visualización permanente de dichos documentos, de tal manera que si tuviera un reclamo lo pueda formular dentro de los cinco días de efectuados los pagos de dichos beneficios.

EL TRABAJADOR declara que, con el acceso a la página Web de la empresa y la visualización de los documentos indicados, da por recibos dichos documentos, no requiriendo su entrega impresa.

Los datos de acceso al sistema son:

CÓDIGO DE USUARIO: DNI DEL TRABAJADOR.

CLAVE PERSONAL: DNI DEL TRABAJADOR.

Dicha clave podrá ser variada a solicitud de **EL TRABAJADOR**.

SÉPTIMO._ OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR

Son obligaciones de **EL EMPLEADOR**:

6.1 Pagar oportunamente la remuneración de **EL TRABAJADOR**.

6.2 Brindar periódicamente instrucción, capacitación y entrenamiento en diversos aspectos concernientes a la relación laboral.

6.3 Todas aquellas que emanen de la relación laboral y la ley.

OCTAVO. _ PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes declaran expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo 003_2013_JUS), por lo que asumen las responsabilidades que puedan corresponder derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. En atención a ello, las partes acuerdan lo siguiente:

EL TRABAJADOR autoriza a **EL EMPLEADOR** para que realice el tratamiento de todos los datos personales que suministre o se generen como consecuencia de su relación de prestación de servicios, de manera indefinida o hasta que revoque dicha autorización. Asimismo, **EL TRABAJADOR** autoriza que **EL EMPLEADOR** haga uso de su imagen con fines de promoción interna y externa de los servicios y actividades que brinda **EL EMPLEADOR**.

NOVENO. _ ANTICORRUPCIÓN

1.1 De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, sus modificatorias y reglamento, es política de **LIDERMAN** el contratar con trabajadores que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables a los negocios desarrollados tanto en el Perú como en otras jurisdicciones en las que opera. Por tal razón, **LIDERMAN** exige que su personal observe, además de las leyes, reglamentos y requisitos indicados, los más altos niveles éticos en sus funciones.

1.2 El/la trabajador/a se compromete a cumplir con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables y cumplirá y realizará sus funciones en **LIDERMAN** con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente. El/la trabajador/a declara que asume la presente obligación aquí establecida de forma permanente y que mantendrá dicha obligación inclusive luego de concluido su vínculo laboral o contractual con **LIDERMAN**. Asimismo, el/la trabajador/a declara conocer que el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones a su cargo asumidas en virtud del presente contrato dará lugar a las sanciones civiles y penales que

correspondan sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.3 y 1.7 de la presente cláusula.

- 1.3 Conforme a ello, el/la trabajador/a declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente contrato y se obliga a no realizar ofrecimiento alguno o promesa, pago o transferencia ilícita de cualquier valor o bien, a cualquier autoridad, terceras partes. Asimismo, el/la trabajador/a se obliga a cumplir con las normas legales aplicables a la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones o la remisión de información falsa podrá dar lugar al inicio de un procedimiento de despido por falta grave.
- 1.4 Asimismo, el/la trabajador/a se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente. El/la trabajador/a se obliga a comunicar, a las autoridades, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 1.5 Adicionalmente, el/la trabajador/a manifiesta y garantiza que no ha cometido ni ha participado de alguna manera en delitos relacionados al lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dinero, defraudación tributaria, defraudación aduanera y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 1.6 El/la trabajador/a declara que conoce todas las disposiciones del Código de Ética de **LIDERMAN**, así como sus demás políticas internas, por lo que se obliga a cumplirlas de forma idónea y continua durante la vigencia del presente contrato.
- 1.7 Si **LIDERMAN** determina o tiene buenas razones para sospechar que el/la trabajador/a están comprometido/a o demuestra una conducta que viola el Modelo de Prevención de Delitos de **LIDERMAN** o pone a **LIDERMAN** en riesgo de incumplimiento de sus obligaciones con respecto a las normas anti-corrupción y principios éticos,
- 1.8 **LIDERMAN** podrá dar lugar al inicio de un procedimiento de despido por falta grave.

DECIMO. _ HERRAMIENTAS DE TRABAJO

EL EMPLEADOR declara que para el correcto desempeño de sus labores entregará a **EL TRABAJADOR** las herramientas de trabajo necesarias cuando correspondan, tales como: celulares, computadoras, uniformes, etc. Asimismo, **EL TRABAJADOR** declara someterse a la política de uso de cada una de estas, las mismas que serán entregadas en forma anexa cuando reciba las herramientas de trabajo correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADO

En caso **EL TRABAJADOR** brinde servicio como Agente de Seguridad Armado, deberá contar con la Licencia y Permisos exigidos por Ley, y será responsabilidad de **EL TRABAJADOR** mantener vigentes los documentos en mención, así como el uso adecuado de dichos documentos.

De igual manera y según la modalidad que **EL TRABAJADOR** es contratado, este podrá brindar servicio como agente de seguridad armado o no armado, según el requerimiento y discrecionalidad de **EL EMPLEADOR**, para lo cual **EL TRABAJADOR** deberá acatar las indicaciones de brindar el servicio de seguridad armado o no, en las unidades en las que **EL EMPLEADOR** determine sea por necesidad del negocio y/o requerimiento de las empresas usuarias y según las funciones generales y específicas de cada puesto.

Si **EL TRABAJADOR** se negara a prestar servicio de agente de seguridad armado, contando con la licencia y permisos exigidos por Ley, o si se negara a gestionar sin motivo justificado la licencia o permisos, **EL**

EMPLEADOR podrá iniciar las acciones disciplinarias en el marco de la legislación laboral vigente que correspondan por falta grave de conformidad el literal a) del artículo 25 del Decreto Legislativo N° 728 – Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (en adelante la “LPCL”).

Por el presente contrato, **EL TRABAJADOR** se compromete a dar un uso diligente del arma asignada, así como de los permisos administrativos vinculados y que mantienen en posesión y/o titularidad, los mismos que serán de uso único y exclusivo para y durante el ejercicio de sus funciones, en el horario de trabajo y en las instalaciones de la empresa usuaria establecidos por **EL EMPLEADOR**.

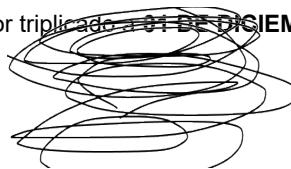
En caso **EL TRABAJADOR** hiciera uso indebido o negligente del arma asignada durante o fuera de su jornada laboral asumirá plena responsabilidad penal y/o administrativa que la Ley establezca.

DÉCIMO SEGUNDO. _ DOMICILIO. _

Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y modificaciones dirigidas a las mismas con motivo de ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte por cualquier medio escrito.

DÉCIMO TERCERO: Este contrato queda sujeto a las disposiciones que contiene el TUO del D. Leg. N° 728 aprobado por D. S. N° 003_97_TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y demás normas legales que lo regulen o que sean dictadas durante la vigencia del contrato.

Conforme con todas las cláusulas anteriores, firman las partes, por triplicado al 01 DE DICIEMBRE DE 2025.



EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR
GARCIA MARTICORENA , EDGARD ROBERTO
03840051

Dejo constancia que recibí copia del contrato de trabajo: _____

EL TRABAJADOR
GARCIA MARTICORENA , EDGARD ROBERTO
03840051

ANEXO 1
RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

Yo **GARCIA MARTICORENA , EDGARD ROBERTO** identificado con DNI/CE N **03840051** dejo constancia de que he recibido las recomendaciones de Seguridad y Salud en el trabajo para el puesto de trabajo **AGENTE DE SEGURIDAD**; según el art. 35 de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, inciso c), y art. 30 de Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo aprobado por D.S. 005_2012_TR.

RECOMENDACIONES GENERALES

1. Todo el personal está obligado a respetar y dar cumplimiento al reglamento de seguridad y salud en el trabajo de El empleador, así como aquellas normas, políticas y directrices que sobre el particular señale la ley y El empleador, colaborando en toda circunstancia para evitar toda clase de accidentes e incidentes que pongan en riesgo al personal y las operaciones.
2. El trabajador está obligado a someterse a los exámenes médicos que se impongan o que están previamente convenidos o establecidos por ley, así mismo mantener un estado de salud favorable para el cumplimiento de sus funciones.
3. El trabajador deberá adoptar las acciones necesarias que permitan evitar accidentes de trabajo, asimismo prevenir los mismos reportando a sus jefes inmediatos.
4. El empleador proporcionará a los trabajadores los implementos de seguridad necesarios de acuerdo a la naturaleza de la labor a desarrollar, de tal modo que El empleador determinará los criterios que correspondan a cada uno, siendo El trabajador el responsable de uso y conservación.
5. El trabajador deberá ejecutar sus labores bajo las mejores condiciones de seguridad posibles. Por lo tanto, es deber de todo trabajador cumplir con las disposiciones de seguridad establecidas por la empresa, en resguardo de la vida y salud propia y la de sus compañeros
6. El trabajador está obligado a cooperar plenamente en los casos de accidentes y/o siniestros, así como en la prevención de los mismos.
7. El trabajador tiene la obligación de concurrir a las charlas y prácticas que El empleador programe, así participar activamente en la realización de programar de prevención de accidentes y formular sugerencias que sirvan para el control de riesgos.
8. El trabajador recibirá antes de su incorporación y durante el desempeño de sus funciones, charlas de inducción sobre las recomendaciones y disposiciones de seguridad, salud y cuidado del medio ambiente

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

PELIGRO	RIESGO	RECOMENDACIONES
Pisos irregulares, resbaladizos y a desnivel	Caída al mismo nivel	Transitar por sendero peatonal, Usar Zapatos de seguridad.
Trabajo prolongado de pie	Lesiones muscuesqueléticas	Pausas activas
Vehículos en movimiento	Atropellamiento	Evitar puntos ciegos, Chaleco reflectivo.
Apertura de puertas y/o portones	Atrapamiento de manos y/o pies	Usar Guantes de seguridad, zapatos de seguridad y ejecutar los procedimientos de trabajo seguro que la empresa proporciona
Radiación Solar	Exposición a radiación solar	Usar Bloqueador solar, y realizar sus cursos de Programa de capacitación (ESL)
Inspección de cabina vehicular	Caída a distinto nivel	Uso de los 3 puntos de apoyo
Robos, asaltos, disturbios sociales	Golpes	Mantenerse a buen recaudo y comunicar a sus jefes inmediato, y autoridades
Actividades de riesgo y/o exposición al peligro	Accidente de trabajo	Se Recomienda paralizar la actividad o negarse a realizarla
Sismos, terremotos, incendios	Quemadura, asfixia, muerte	Ubicarse en zonas seguras y participar en Simulacros.

J & V RESGUARDO S.A.C

 FELIX RIVAS LOPEZ
 SUB GERENTE DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

EL EMPLEADOR



EL TRABAJADOR

ANEXO II

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con ocasión de la relación laboral que vincula a **EL EMPLEADOR** con **EL TRABAJADOR**, éste último pone a disposición de **EL EMPLEADOR**, ya sea mediante el contrato suscrito con **EL EMPLEADOR** u otros mecanismos, diversos datos considerados datos personales conforme a la Ley No. 29733, Ley de Datos Personales y su Reglamento; tales como documento de identidad, dirección, cónyuge, detalles de dependientes, firma, huella y datos bancarios, y otros solicitados en el presente contrato y como parte de su relación laboral.

EL EMPLEADOR cumple con informar que la información personal recopilada de **EL TRABAJADOR** (i) es necesaria para el cumplimiento del presente contrato (en caso no la brinde, no podrá ejercer sus funciones como trabajador, (ii) será conservada y utilizada por **EL EMPLEADOR** para los fines propios de la relación laboral y (ii) será almacenada en su banco de datos personales de "Trabajadores" inscrito en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales.

EL EMPLEADOR adoptará las medidas de seguridad organizativas, técnicas y legales correspondientes con el fin de realizar un adecuado tratamiento de los datos personales de **EL TRABAJADOR**.

EL EMPLEADOR informa que los datos proporcionados resultan necesarios para la ejecución de la relación laboral; los cuales serán conservados mientras dure la relación contractual y para el cumplimiento de las obligaciones legales que correspondan, incluso luego de concluida la misma hasta por un plazo máximo de 10 años después de finalizada la relación laboral. Una vez vencido el periodo establecido la información recopilada será eliminada, disociada o anonimizada.

De manera enunciativa, mas no limitativa, los datos personales podrán ser utilizados para el pago y administración de nómina, contratación de seguros, documentar y controlar la asignación de activos de cómputo y comunicaciones; control laboral, acceso a oficinas a través de huelleros, auditorías internas, creación de cuenta de correo electrónico laboral, asignar herramientas de trabajo, asignar claves y contraseñas, asegurar el cumplimiento de obligaciones de confidencialidad y otras actividades laborales.

Asimismo, **EL EMPLEADOR** informa que para la ejecución de la relación laboral se podrá compartir su información con los siguientes destinatarios:

- Administración Pública (en Perú) en los casos que así se requiera de acuerdo con la legislación vigente.
- El banco (en Perú) que el trabajador indique para los fines asociados a la relación contractual (p.e pago de planilla)
- SUCAMEC (en Perú)
- Servicios de escaneo y archivo de documentos (Hermes Transportes Blindados S.A. y Iron Mountain Perú S.A.) en Perú
- Servicios médicos (Servicios Médicos El Trebol S.A.C) en Perú

- Proveedores de servicio de almacenamiento de datos y hosting (Amazon Web Services, en Estados Unidos) y Centurylink Perú S.A (en Perú).

Por otro lado, si en el desarrollo de la relación laboral, **EL TRABAJADOR** tuviera acceso y/o tuviera que utilizar datos personales de terceros sobre los cuales **EL EMPLEADOR** es responsable y/o titular de alguna base de datos personales, **EL TRABAJADOR** se compromete a:

1. Tratar los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley N 29733 (Ley de Protección de Datos Personales) y su Reglamento; esto es, que la información personal sea utilizada exclusivamente para los fines que hayan sido autorizados por el titular de datos personales a favor de **EL EMPLEADOR**.
2. No acceder ni utilizar datos personales que **EL EMPLEADOR** no le haya autorizado y/o proporcionado para el cumplimiento de sus funciones. Se utilizarán los datos personales de acuerdo a las instrucciones brindadas por **EL EMPLEADOR**.
3. Cumplir en todo momento con los protocolos y medidas de seguridad sobre la información accedida y/o utilizada.

Cualquier uso no autorizado de los datos personales o vulneración a las medidas de seguridad, será considerada falta sancionable y además dará lugar a las responsabilidades que la ley establezca frente a los titulares de datos personales, **EL EMPLEADOR** y terceros, ante quienes **EL TRABAJADOR** responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido

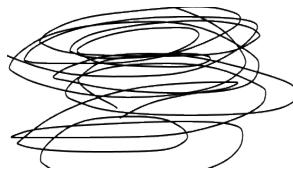
Causar

Finalmente, se le informa a **EL TRABAJADOR** que este puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como revocar su consentimiento para las finalidades no necesarias para la ejecución de la relación contractual, a través del correo electrónico lcontreras@liderman.com.pe o en nuestras oficinas ubicadas en la dirección Av. Defensores Del Morro 1620, Chorrillos. De considerar que no ha sido atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dirigiéndose á lá Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Calle Scipion Llona 350, Miraflores, Lima, Perú.

Lima, 01 DE DICIEMBRE DE 2025.



EL EMPLEADOR



EL TRABAJADOR
GARCIA MARTICORENA , EDGARD ROBERTO
03840051